

INFORME

DEL SR. D. BARTOLOMÉ MENENDEZ DE LUARCA,

INDIVIDUO DE LA DIPUTACION

del Principado,

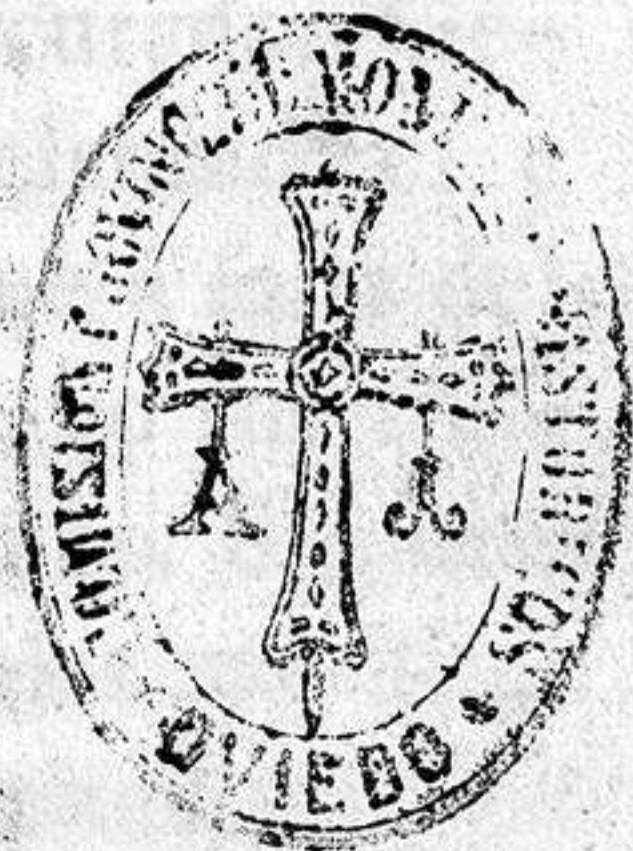
COMO PROCURADOR GENERAL INTERINO DEL MISMO

desde el año de 1823 hasta el de 1825,

LEIDO

A S. E. LA JUNTA GENERAL

el dia 13 de enero de 1834.



OVIEDO: IMPRENTA DEL PRINCIPADO.

A. 16812.01051

INFORME

DEL SR. D. BARTOLOME MENENDEZ DE LARREA

INDIVIDUO DE LA DIFUSION



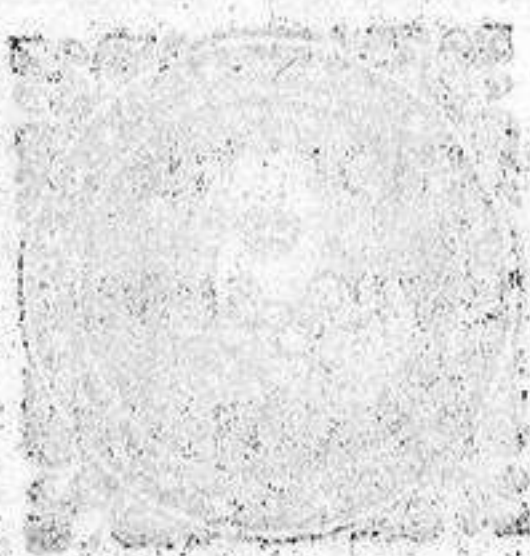
COMO PROCURADOR GENERAL INTERINO DEL MISMO

desde el año de 1823 hasta el de 1825.

LIBRO

A LA JUNTA GENERAL

el día 13 de enero de 1834.



OVIEDO: IMPRINTA DEL PRINCIPADO.



Excmo. Señor:

La Diputacion General de este Principado, conformándose con lo dispuesto en el art. 9. tít. 1.º de sus Ordenanzas, y en atencion á la necesidad de dar curso á los negocios cuyo desempeño incumbe al Procurador General, acordó en sesion celebrada el 5 de setiembre de 1823 que á falta del propietario desempeñase yo sus funciones. Es costumbre Excmo. Sr., que los Procuradores Generales manifiesten á la Junta General el estado de los negocios pendientes y de los que terminaron durante el trienio transcurri-

do, para que con este auxilio, preparado ya el conocimiento de la marcha que haya seguido la Diputacion en sus operaciones, pueda formar una idea aproximada de ellas, y dirigir mas bien sus trabajos.

Sucesos memorables dividen la historia de la Diputacion que va á cesar en tres épocas que comprenden: la primera desde la Junta General celebrada en el mes de mayo de 1818, hasta su cesacion en febrero de 1820; la segunda desde el restablecimiento de la Diputacion en julio de 1823, hasta que fué suspensa en virtud de Real orden espedida el 6 de diciembre de 1825; y la tercera desde su segundo restablecimiento á consecuencia de Real orden espedida en 2 de agosto de 1830, hasta la feliz y por tanto tiempo suspirada reunion de la actual Junta General.

Me corresponde informar á V. E. de los procedimientos de la Diputacion durante el segundo periodo que abraza todo el tiempo que egercí de Pro-

curador General. Solo la obediencia debida á las Autoridades, el amor á su país, y el grave peso de una obligacion contraida pudieran estrechar los Diputados á volver á ocupar sus puestos en el mes de julio de 1823. Cuando el buen nombre de la Diputacion no era apreciable para algunos hombres ilusos ó mal intencionados que miraban con injusto desden las glorias de su país, los individuos que la componian debian preveer que serian atacadas las regalías del Principado, y mancillada al mismo tiempo la reputacion de sus personas por mas puras que estubiesen sus conciencias. Tales recelos retraian á varios Diputados de concurrir, y dieron lugar á que otros hiciesen su dimision, que entonces no fué admitida. Limitada por estas y otras causas al número de tres Vocales, y algunas veces al de dos palpaba á cada paso la necesidad de su renovacion, y transcurrido el trienio solicitó del Sr. Regente la convocacion de la Junta General en la forma ordinaria,

fundándose en las Ordenanzas y en la práctica constantemente observada; mas sus votos no se vieron cumplidos por obstáculos entonces insuperables. En esta situación resolvió elevar á S. M. su primera esposicion en 24 de julio de 1824, suplicándole se dignase espedir Real orden al efecto; la que no tuvo un éxito feliz, segun es de creer, por los informes reservados que solian preceder en aquellos tiempos á las Reales resoluciones.

Cementerios.

Entre tanto la Diputacion observaba con sentimiento que, á pesar de lo dispuesto en la Real Pragmática sobre Cementerios, se abandonaban, como á una voz, los ya construidos renovándose los entierros en las Iglesias con notable riesgo de la salud pública, infraccion de las Reales órdenes, y sin consideracion alguna al aseo y decoro debido á lugares tan sagrados. Deseaba que la morada del Señor nos inspirase respeto y devocion, y que á los restos de nuestros padres y amigos se les preparase un lugar digno de nu-

estra ternura y amor, alejando de la mansion de la Divinidad el triste depósito de las miserias humanas. A este efecto excitó el celo de las Autoridades Civil y Eclesiástica, y por mas que anhelaba ver realizada una medida tan útil como benéfica, no llegaron á cumplirse sus deseos; siendo tan públicas las causas que no necesitan referirse. La formacion simultánea de este espediente y del de la Junta General, sus trámites, y la noticia divulgada de que la Diputacion cesaria muy luego, escitaron la atencion del público: cada uno discurria á su modo, segun la posicion en que se encontraba sobre el móvil de una novedad de tanta trascendencia para el Principado, y de tanto sentimiento para los Individuos de la Diputacion. Seguros estos de su conducta y de no haber manchado el honor adquirido, era su principal conato impedir fuese sorprendido el Real ánimo de S. M. ó por siniestros informes, ó por recelos y temores que mancillaban la fidelidad

Suspension de la Diputacion y su restablecimiento.

constante del Principado. Espuso re-
 petidas veces á S. M. con respeto, y
 energía la antigüedad y posesion no
 interrumpida de los fueros y privile-
 gios que por sus grandes servicios, y
 desde tiempo inmemorial disfrutaba el
 Principado, suplicándole que si en al-
 go habian desmerecido todos ó algu-
 nos de los Diputados por su conducta
 política se dignase mandar la forma-
 cion de causa, castigándoles ó absol-
 viéndoles segun lo que de ella resul-
 tára, y en cualquier caso permitir á
 los Concejos su reunion en Junta Ge-
 neral segun lo tenian de costumbre, y
 se estaba practicando en el Reyno
 de Navarra, y en las Provincias Vas-
 congadas. Las mas dulces esperanzas
 en el éxito de sus solicitudes fueron
 frustradas; sin que todos sus esfuerzos
 lograsen contrarestar la fatal influen-
 cia de ciertos hombres que, minando
 á su salvo los respetables restos de
 nuestra representacion, prepararon la
 suspension de la Diputacion por cua-
 tro años y medio. Asturias, que habia

defendido los derechos de sus Soberanos, y resistido con constancia y heroicidad las irrupciones del poder usurpador, estuvo á punto de ver abolidas las Leyes constitutivas que habia conservado desde los primeros tiempos de la Monarquía, y considerado siempre como insigne troféo de sus antiguas glorias y de sus servicios. Causa tan justa merecia ser defendida, y aunque la Diputacion se hallaba disuelta, insistió implorando del Real ánimo se dignase restablecerla, hasta que por último despues de repetidas consultas del Consejo de Castilla, mejor informado S. M., y atendiendo á las súplicas del Principado por medio de su Diputado en la Corte, tuvo á bien por Real orden de dos de agosto de 1830, restituirla al egercicio de sus funciones, autorizándo al Real Acuerdo para nombrar Diputados Suplentes que completasen su número.

Distribucion
de la Sal por
acopios.

Las sospechas y recelos que se habian procurado introducir en el Gobierno acerca de la Diputacion, eran

un grande obstáculo para el éxito de sus pretensiones; sin embargo nunca omitió ocasion de procurar el bien. Aunque su primera esposicion relativa á poner en conocimiento de S. M. los considerables males que sufrían los habitantes de este Principado con la distribucion y recaudacion de la renta de la Sal bajo el sistema de acopios se habia desgraciado, insistió segunda vez fundada en las razones ya espuestas, y en la multitud de hechos que progresivamente iba suministrando la experiencia, bien convencida de que esta renta administrada en la forma que lo está ocasiona perjuicios incalculables á la prosperidad de la Provincia. Los informes de la Administracion, Contaduría é Intendencia favorecian la pretension de la Diputacion; pero habiéndose opuesto la Direccion, el Gobierno se conformó con su dictámen. Todavía recurrió tercera vez en la última época penetrada hasta la evidencia de que dicho sistema de acopios es incompatible con la topo-

grafía de estos pueblos y el modo de vivir de sus habitantes, mas sin resultado favorable; aunque la contestacion de la Direccion la hizo columbrar que las razones espuestas habian llamado su atencion. En este estado, persuadida de las dificultades que ofrecia obtener del Gobierno que se eximiese á los pueblos del Principado de recibir la Sal por acopios mientras el Ministerio de Hacienda se rigiese por los principios adoptados, se propuso examinar si seria asequible y conveniente efectuar una contrata con él, por cuyo medio se le asegurarian los rendimientos de esta renta, y simplificaria su recaudacion, quedando en libertad la Diputacion de subcontratar ó administrarla. Este examen fué objeto de muchas discusiones. Las consecuencias de una contrata se presentaron muy complicadas por varios Diputados, se tocaron grandes dificultades, se procuró indagar hasta que punto podriamos prometernos algun resultado, y por último, se estendió una

esposicion que en la realidad no contiene la espresion de nuestras opiniones, sino el último término á donde podian entonces limitarse nuestras esperanzas. Felizmente en estas circunstancias se dignó S. M. permitir la reunion de la Junta General, y la Diputacion acordó que negocio tan grave, de tanta trascendencia y responsabilidad se suspendiese y sujetase al examen de V. E. Cuando esto se realice procuraré manifestar las razones y dificultades que se tocaron en la discusion; habiéndolo comprendido en el presente informe las vicisitudes de este negocio en las dos últimas épocas tanto por haber sido individuo de la Comision que entendió en él, como por su gravedad é importancia.

Fábrica de cigarrillos en Gijón.

Tambien solicitó en el año de 1823 la conservacion de la fábrica de Cigarros en la Villa de Gijon, pero sin resultado.

Milicias.

Bien penetrada de la necesidad de una fuerza militar que protegiese las Autoridades para restablecer el orden

hizo cuanto estaba á su alcance para conseguir la organizacion del Regimiento Provincial, y ofreció un donativo de paños para auxiliar su equipo, aunque la oferta no tuvo efecto. V. E. puede enterarse, si lo tiene á bien, de las esposiciones del Procurador General que obran á los folios 69 y 88 vuelta de las actas del año de 1824. Los deseos de la Diputacion no se vieron cumplidos hasta despues de mucho tiempo.

Renovacion de los oficios de Justicia.

No era menos necesaria para el restablecimiento del orden y buena administracion de los fondos públicos la renovacion de oficios de justicia: el Procurador General espuso á la Diputacion los grandes males que la inamobilidad de aquellos ocasionaba, y pidió que se representase á S. M.: circunstancias particulares impidieron á la corporacion realizarlo.

Impuestos sobre la Sidra.

El aumento de treinta reales en pipa de Sidra, sobre los treinta que pagaba y aun paga á su introduccion en esta Ciudad, recargados por dis-

posicion del Intendente D. Manuel María Aguirre, dió lugar á que se le espusiese la fatal influencia que el nuevo impuesto debia egercer sobre este producto de nuestra industria que apenas sobrelleva lo que hoy satisface; mas sin fruto alguno, porque el Intendente conocia bien su posicion y la de la Diputacion, la que insistiendo con motivo tan justo solo hubiera conseguido proporcionar nuevo pábulo á las asechanzas de sus enemigos. Tal era el espíritu de muchos que proclamándose defensores de los derechos mas sagrados, se alarmaban, y tenian por sospechosos á los que defendian sus intereses, su subsistencia y la de sus familias, por mas puras que fuesen sus intenciones.

Escasez de
fondos.

Las urgencias del Estado servian frecuentemente de contestacion á los Intendentes para diferir la entrega del producto de los arbitrios concedidos por S. M. al Principado: nunca la Diputacion habia ne-

cesitado mas de sus fondos, ni fuera mayor su penuria, viéndose en la necesidad de sacar á préstamo bajo la garantía personal del Tesoro la cantidad de veinte mil reales para cubrir atenciones de la primera urgencia en los momentos mas críticos, y cuando se trataba de decidir, si esta Junta habia de ser abolida para siempre.

Inversion, mientras la Diputacion estuvo suspensa.

Suspensa la Diputacion desde el 16 de Enero de 1826, los caudales existentes y los recaudados hasta el mes de Agosto de 1830 fueron administrados y distribuidos por el Intendente de esta Provincia, menos los que entregó á su restablecimiento, de cuya inversion presentará cuenta á V. E. el Tesorero. La Diputacion ignora la distribucion de aquellos, y aunque suplicó á S. M. se dignase mandar que se pasasen al Archivo del Principado todos los papeles y documentos relativos á negocios propios de sus atribuciones, y que habian ocurrido mientras se ha-

llaba suspensa; la Real orden espedida al efecto se limita á que se la dén copias de los que pidiere. En su virtud hizo varias reclamaciones, pero las noticias suministradas por la Contaduría de Propios no tienen toda la claridad que era de apetecer, y sobre algun hecho se reconoce poca exactitud. Se colige de ellas y se sabe de público que con dichos fondos ocurrió á la construccion de varios trozos de camino en diferentes puntos, y que con el arbitrio destinado al pago de la talla de Fieras, y á otras atenciones sufragó á los exorbitantes gastos que se hicieron para dar mayor estension á la casa de Baños de las Caldas. Este fondo que sin tales desfalcos hubiera conservado grandes ahorros al tiempo que se restableció la Diputacion por no haber satisfecho una parte de sus atenciones en cuatro años y medio, quedó exhausto con esta obra, y en el dia se halla alcanzado en 93,167 reales, por efecto de

que las de su consignacion son muy superiores á sus rendimientos, con los que se cubrieron algunos débitos correspondientes á los años en que el Intendente dispuso de los fondos ; satisfaciéndose tambien varios gastos extraordinarios de que hará mérito el actual Procurador General en su informe.

Alcance del arbitrio destinado al pago de utensilios.

No habiendo pagado el mismo Intendente á la Real Audiencia una gran parte de la consignacion que para gastos de estrados se la deben anualmente, y gravitan sobre el arbitrio de cuatro rs. en hanega de sal concedido para este objeto, pago de utensilios y de Alguaciles, fue preciso satisfacer sino todo á lo menos una parte de su débito. Cubiertas las atenciones expresadas se puede calcular que restará un déficit anual de veinte á treinta mil rs., y en el dia se halla alcanzado este arbitrio en 80,681. Este fondo no es susceptible de reduccion alguna en las cargas que sobre él gravitan, por lo que

Indicacion sobre reformas.

se hace necesario que V. E. procure proporcionar medios de satisfacerlas; pero en el destinado al pago de Talla de Fieras, gastos de Secretaría y otras atenciones de la Diputacion considero que se pueden hacer economías de alguna utilidad. La supresion de todos los honorarios, y la rebaja de dotacion al Tesorero proveyendo este destino en el que con las seguridades correspondientes ofrezca mayores ventajas, estan al alcance de la Junta General.

Tambien considero económico é indispensable una reforma en la Secretaria. No hay en ella un oficial ni amanuense, viendose la Diputacion en la necesidad de buscar continuamente sujetos que la auxiliien, lo que se hace mas costoso. El Secretario está mal dotado y en la costumbre de recibir gratificaciones que le recompensan. Sería mas útil aumentar su dotacion y cerrar la puerta á todo género de gracias incómodas para el que las solicita, su-

jetas á la arbitrariedad del que las concede, y muy opuestas á la buena cuenta y razon que debe observarse en la Diputacion.

Separacion del arbitrio de 2 rs. con destino á caminos interiores.

La separacion del arbitrio de dos reales en hanega de Sal que por su primitiva concesion habian sido destinados á la construccion y conservacion de caminos interiores, y estaba últimamente aplicado á la carretera de Castilla fué debida al mismo Intendente, mientras la Diputacion se hallaba suspensa; medida la mas benéfica que sobre este particular pudo haberse dictado y cuya utilidad conocerá dentro de pocos años el Principado, asi como siente ahora las consecuencias de haber olvidado sus caminos interiores, dando una absoluta y exclusiva preferencia al de Castilla. Mientras el traginante y el transeunte peligran al paso de los rios, en los barrancos, y precipicios, y el labrador transporta á lomo sus granos á los mercados por falta de caminos carreteros, las Juntas gene-

rales y sus Diputaciones se afanaron, aplicaron todos sus caudales, contrajeron deudas y dieron dinero á préstamo al Reino de Leon para franquear una comunicacion cuyas ventajas refluyen esencialmente en beneficio de aquel Reino ; contribuyéndo ademas este Principado con dos reales en hanega de Sal para las carreteras generales en cuyo número no se comprende la de Castilla. Atendiendo á su buen estado, y á que falta muy poco para su conclusion convendria tal vez suplicar á S. M. se dignase incorporarla á las generales del Reino, pues de este modo podrian suprimirse 2 reales de los 4 impuestos sobre la Sal para esta obra quedando los dos restantes destinados á luir los cuantiosos censos que se estan pagando.

Bien quisiera la Diputacion haber atendido á la reparacion de caminos interiores ; pero sus deseos no se vieron cumplidos por falta de fondos: el actual Procurador gene-

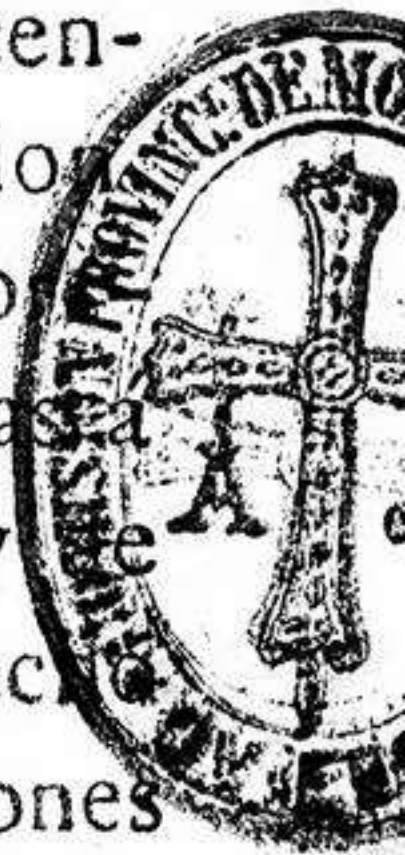
ral informará á V. E. de los que se construyeron ó repararon en la última época; reservándome hacerlo verbalmente de las comisiones que desempeñé segun el curso de los negocios lo exija.

Muelle de Rivadesella.

La construccion del Muelle de Rivadesella continuó en esta segunda época, y durante la suspension de la Diputacion. Esta obra perdurable, y cuya conclusion fué anunciada tantas veces por sus Directores, llama ya la atencion pública, merece que se examine su estado, y que se tomen las medidas conducentes para su mas pronta terminacion.

Conclusion.

Dejo presentado á V. E. un breve resumen de las principales tareas que se consagró la Diputacion, y sus vicisitudes. Reducida al estrecho circulo de sus actuales atribuciones contemplaba con sentimiento las necesidades de los pueblos, y la insuficiencia de todos sus esfuerzos para remediarlas. Esta Junta general y su Diputacion que en los primeros años del



siglo 18 con el corregidor al frente reunia el poder económico, Gubernativo, y Militar del Principado se halla hoy limitada á la administracion y aplicacion de una parte de sus arbitrios, á intervenir la distribucion de otros y al derecho de representar. La Diputacion ha sido poco feliz en sus solicitudes durante esta segunda época, ni las circunstancias permitian otra cosa: la cabe no obstante la satisfaccion de haber conservado ilesos los buenos usos y costumbres del Principado, preparando el camino á la Junta general para que con los conocimientos y patriotismo que distinguen á los que la componen tome en consideracion el estado económico del Principado, y el de sus fondos, representando á S. M. sobre lo que considere oportuno, y adoptando las medidas, y reformas conducentes á facilitar á la Diputacion entrante el despacho de los negocios, la economía que exige la escasez de fondos, y una inteligente apli-

cacion de los destinados á obras pú-
blicas.

Oviedo 13 de enero de 1834.

Excmo. Señor.

*Bartolomé Menendez
de Luarca.*

